

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, con RUC N° 20171719179, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado 496 distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde**, el señor **FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, identificado con DNI N° 09477238, designado mediante Resolución N.º 4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector**, el **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N.º 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la cual ejerce para promover el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así mejorar la calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

La Municipalidad juega un papel crucial en el desarrollo del distrito de Chilca, buscando su crecimiento equilibrado y sostenible.

**LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus

funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.7. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM.**

### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre **LAS PARTES** para el desarrollo de actividades, programas y proyectos con la finalidad de fomentar la responsabilidad social universitaria, proyección y extensión social educación, cultura, y ciudadanía ambiental, sostenibilidad, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para la comunidad universitaria y la del distrito de Chilca.

### CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, **LAS PARTES** se comprometen

- a) Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de actividades en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- b) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito cultural, ambiental, científico, tecnológico y en cuantas otras actividades que puedan surgir entre ellas.
- c) LA MUNICIPALIDAD promoverá el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los alumnos de LA UNALM.
- d) Cualquier otra modalidad de cooperación que LAS PARTES convengan por escrito.

### CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente

Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

#### 5.1. Por LA MUNICIPALIDAD:

El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico o quien este designe.  
Correo electrónico: [desarrolloeconomico@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:desarrolloeconomico@municipalidadchilca.gob.pe)

#### Por LA UNALM:

El director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o quien este designe.

Correo electrónico: [ogi@lamolina.edu.pe](mailto:ogi@lamolina.edu.pe)



En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su realización, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS



Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO



**LAS PARTES**, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA



El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra

parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

### CLÁUSULA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los

créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.



En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- 
- 
- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
  - b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - c) Por mandato legal expreso.
  - d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
  - e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.



Por LA MUNICIPALIDAD

*[Handwritten signature]*

**FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**  
Alcalde

Por LA UNALM

*[Handwritten signature]*

**Dr. Américo Guevara Pérez**  
Rector



Fecha: 06-02-2025  
Lugar: La Molina - Lima

Fecha: 06-02-2025  
Lugar: La Molina - Lima

